



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 210-2023-MDM

Marcavelica, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con registro N.º 202301656**, de fecha 29.03.2023, presentada por el Señor Manuel Gonzales Mena; el **Proveído N.º 1890-2023** de fecha 29.03.2023, emitido por Gerencia Municipal, el **Informe N.º 0144-2023-MDM-DS-HPS**, de fecha 30.03.2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, **Proveído N.º 1925**, de fecha 30.03.2023, de Gerencia Municipal, el **Informe N.º 278-2023-MDM/GAJ**, de fecha 30.03.2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído S/N**, de fecha 31.03.2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. *Derecho de elección a cargos municipales.*
2. *Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.*
3. *Derecho de referéndum.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

4. *Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.*
5. *Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.*
6. **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**
7. *Comités de gestión;*

Que, mediante Solicitud S/N, ingresado bajo el Expediente de Trámite Documentario N° 202301656, de fecha 29.03.2023, el Señor Manuel Gonzales Mena, comunica que el día 28 de marzo de 2023, se suscribió el ACTA N° 46 para elegir a dos representantes para el presupuesto participativo, en representación del barrio de Luis Arrese, eligiendo democráticamente los cargos para desempeñarlos por el periodo de dos (02) años, a partir del reconocimiento del Comité; solicitando se les reconozca, para lo cual adjunta copia del acta debidamente suscrita y copia de los DNI de los miembros del Comité, conforme al siguiente orden:

COMITÉ DEL BARRIO LUIS ARRESE	
CARGO COMITÉ DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	NOMBRES Y APELLIDOS
DELEGADO 1	MANUEL GONZALES MENA
DELEGADO 2	WALTER IVAN ROA REQUENA

Que, mediante **Proveído N° 1890-2023** de fecha 29.03.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 144-2023-MDM-DS-HPS**, de fecha 30.03.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia a los apartados 5.1, 5.2 y 5.3. del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al inciso 17, artículo 2 de la Constitución Política del Perú. En este sentido, revisada la documentación, recomienda se proceda a atender la solicitud de reconocimiento formal del referido comité;

Que, mediante **Proveído 1926-2023**, de fecha 30.03.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 278-2023-MDM/GAJ**, de fecha 30.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que **Resulta PROCEDENTE el reconocimiento del COMITÉ DEL BARRIO LUIS ARRESE, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento;**

Que, mediante **Proveído N° S/N**, de fecha 31.03.2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITE DEL BARRIO LUIS AREESE DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

COMITÉ DEL BARRIO ARRESE	
CARGO COMITÉ DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	NOMBRES Y APELLIDOS
DELEGADO 1	MANUEL GONZALES MENA
DELEGADO 2	WALTER IVAN ROA REQUENA

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL